

Herramienta de Seguimiento y Evaluación

Guías prácticas

del Sistema de Participación Territorial



Herramienta de Seguimiento y Evaluación

Objetivo: Determinar el progreso y la efectividad de las actividades relacionadas con la participación en el Plan de Ordenamiento Territorial, fortaleciendo la veeduría ciudadana y el control social mediante la comprensión, entendimiento y apropiación de los diferentes instrumentos.

Alcance: Dentro del seguimiento participativo al POT es fundamental establecer estructuras de transparencia y retroalimentación, por lo cual esta herramienta se consolida como un **proceso transversal, clave y fundamental para el control social** en la gestión pública.

Cuando hablamos de seguimiento y evaluación, hacemos referencia a actividades desarrolladas específicamente para entender cómo se ha aplicado una estrategia de participación y qué ha conseguido. Para entender su estado de avance, proceso e impacto podemos tener en cuenta la evaluación de la calidad de las actividades ejecutadas, así como los resultados, beneficios y lecciones aprendidas de las mismas.

La herramienta de seguimiento y evaluación **permitirá determinar el progreso y la efectividad de las actividades relacionadas con la participación en el Plan de Ordenamiento Territorial**, evaluar los avances en la implementación del Sistema de Participación Territorial en cada uno de los procesos que agencia, así como dar herramientas para las posibles modificaciones que del POT se realicen.



Foto archivo: Secretaría Distrital de Planeación



Normatividad de soporte¹:

La Ley 1712 de 2014 reconoce que *“toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada”. Además, agrega que esta información “deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad”.*

Por otro lado, la Directiva Distrital 005 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá determina que el *“Gobierno Abierto de Bogotá es un modelo de gestión pública que facilita una relación democrática y transparente entre la Administración Distrital y la ciudadanía, haciendo uso de las Tecnologías de la información y la Comunicación -TIC- y se sustenta en la estrategia de Estado Abierto en la que avanza Colombia para la consolidación de las disposiciones contenidas en las Leyes 1712 de 2014, 1757 de 2015 y en la iniciativa de la Alianza Internacional de Gobierno Abierto – OGP (por sus siglas en inglés).”*

Lineamientos en la implementación de la herramienta:

- Se debe involucrar a las veedurías ciudadanas y medios de comunicación comunitarios y alternativos para hacer seguimiento y evaluación a los procesos participativos y a la formulación e implementación de los instrumentos del POT.
- Realizar capacitaciones, que podrían ser con la Veeduría Distrital, sobre herramientas para el control social, las cuales pueden ser para los Comités de la Ciudadanía creados por el Sistema de Participación Territorial, así como con las demás instancias de participación, organizaciones poblacionales, sectores sociales, grupos étnicos y gremios económicos.

¹Se proponen normas de referencia, sin que estas limiten el abordaje normativo de la herramienta.

- La rendición de cuentas se debe entender como un proceso permanente en el que las comunidades tengan acceso a la información de avance de los diferentes proyectos, programas e instrumentos del POT.
- Se recomienda realizar retroalimentaciones trimestrales para exponer el avance de cada uno de los instrumentos, implementando el enfoque diferencial-poblacional, territorial y demás que sean oportunos.
- Para los eventos de rendición de cuentas se debe realizar un sondeo de las temáticas que las poblaciones desean conocer.
- Innovar en metodologías de rendición de cuentas, haciéndolas menos magistrales y más participativas, permitiendo el diálogo sobre el avance de los procesos que se estén desarrollando.
- Las Alcaldías Locales, Juntas de Acción Comunal, Juntas Administradoras Locales, Consejos Locales de Planeación, instancias de participación, organizaciones sociales y poblacionales, gremios económicos y grupos étnicos, deben estar incluidos en el proceso de rendición de cuentas, tanto como beneficiarios del proceso como corresponsables en las acciones desarrolladas.
- Todos los compromisos que se adquieran con las comunidades deben ser registrados a la Subcomisión Permanente encargada de implementar las funciones del Sistema de Participación Territorial.
- Los Planes Anuales de Participación deberán ser publicados en la página web de cada entidad, para que la ciudadanía haga seguimiento y retroalimente las acciones proyectadas, según lo estipulado en el Decreto 599.
- Por medio de la coordinación del Sistema de Participación Territorial se debe publicar de manera trimestral el informe de avance de ejecución del Plan Operativo Anual establecido, conteniendo los elementos estipulados en el Decreto 599.
- Los reportes presentados por los sectores de la Administración Distrital deberán ser publicados en la página web de cada entidad, para que la ciudadanía haga seguimiento y retroalimente las acciones realizadas.
- Realizar un espacio de diálogo ciudadano anual en el marco del proceso de rendición de cuentas orientado a los resultados del seguimiento y evaluación del Sistema de Participación Territorial.

- Se debe actualizar constantemente el visor de consulta ciudadana creado por el Sistema de Participación Territorial, en el cual se publicarán las estrategias implementadas en cada uno de los territorios y con cada población y comunidad de Bogotá.
- La Subcomisión Permanente del Sistema de Participación Territorial de la Comisión Intersectorial de Participación deberá rendir cuentas una vez al año al Consejo Territorial de Planeación Distrital y al Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial.



Foto archivo: Secretaría Distrital de Planeación

- Los insumos, aportes y experiencias que se consoliden por parte del Sistema de Participación Territorial, deben ser tenidos en cuenta al momento de evaluar la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial.

Productos:

De esta etapa se espera la **publicación de todas las evidencias de los procesos realizados dentro del seguimiento participativo al POT**, haciendo énfasis en el cumplimiento a los compromisos y la evaluación de cada uno de los espacios de participación realizados. Esta información se puede entregar de manera virtual y física, con el objetivo de **hacer seguimiento constante a la formulación de los instrumentos y de su implementación**. De igual forma, se debe entregar la estrategia de rendición de cuentas de cada instrumento y de cada entidad en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial.

Quiénes:

Los ejercicios de seguimiento y evaluación involucran a la ciudadanía en toda su diversidad y diferencia, las entidades distritales, la coordinación del Sistema de Participación Territorial y la Subcomisión Permanente de la CIP establecida en el Decreto 599.

www.sdp.gov.co



Secretaria De Planeación



planeacionbog



SDP Bogotá



planeacionbogota

Cra. 30 N° 25 - 90 pisos 5, 8, 13 - SuperCADE piso 2

Archivo Central de la SDP: Cra. 21 N° 69 B - 80 Ext. 9014 -9018

PBX: (601) 3358000